

2021-00118

*Secretaria:  
Paso a despacho a fin de proveer.  
Guadalajara de Buga, 25 de junio de 2021*

*Wilmar Soto Botero  
Secretario*

**INTERLOCUTORIO N° 455**

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA**

Guadalajara de Buga (V), treinta (30) de junio dos mil veintiuno (2021).

Por reparto nos correspondió conocer de este proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores ADELAYDA LEON TREJOS y JOSE DEL CARMEN PUENTES MORENO; considera el despacho que la demanda reúne los requisitos de que tratan los artículos 82 y 579 del C. General del Proceso.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

**R E S U E L V E:**

1º) ADMITIR la presente demanda para proceso de Jurisdicción Voluntaria de Divorcio de Matrimonio Civil, promovido a través de apoderado judicial por los señores ADELAYDA LEON TREJOS y JOSE DEL CARMEN PUENTES MORENO.

2º) NOTIFICAR este auto al señor PROCURADOR JUDICIAL DE FAMILIA adscrito a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

3º) NOTIFICAR este auto a la señora DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF, adscrita a este despacho, y córrasele traslado de la demanda por el término de tres (3) días para lo de su cargo.

4º) RECONOCER personería para actuar al abogado ARBEY ORDOÑEZ, identificado con número de cédula 14.889.360 expedida en Buga-Valle y T. Profesional No. 133.749 del C.S.J, como apoderado de los señores ADELAYDA LEON TREJOS y JOSE DEL CARMEN PUENTES MORENO, en la forma y términos del memorial poder presentado con la demanda.

**CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE**

El Juez,

2021-00118

  
**HUGO NARANJO TOBÓN**

ysb

**NOTIFICACION**  
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN  
ESTADO ELECTRONICO No. 49  
HOY, 01 DE JULIO DE 2021, A LAS 07:00 A.M  
EL SECRETARIO: WILMAR SOTO BOTERO

**Firmado Por:**

**HUGO NARANJO TOBON  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 PROMISCOUO DE FAMILIA BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2ae1c9acd1a5336ca3d58076935c3b84e8f999ecb404caaa47b8a3c92eb45726**  
Documento generado en 30/06/2021 01:54:56 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>